



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PÁCORÁ - CALDAS

Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 213

RADICACIÓN No- 175134089001-2024-00090-00

I. ASUNTO

Procede éste judicial a estudiar la viabilidad de admitir esta demanda sobre JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCION, SUSTITUCION O ADICION DE PARTIDAS DE ESTADO CIVIL O DEL NOMBRE del Sr. DIEGO QUINTERO GIRALDO, promovida por el Sr. EXCEDIEL QUINTERO GIRALDO, mediante apoderada judicial.

II. CONSIDERACIONES

2.1 En primer lugar, se aprecia como el Sr. EXCEDIEL QUINTERO GIRALDO, ha satisfecho el derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso, pues ha conferido poder amplio y suficiente a la Dra. NANCY ELENA GOMEZ GALVIS, para quien pide su reconocimiento de personería para que lo represente en esta instancia judicial, solicitud que se decidirá en la parte resolutive.

2.2 A fin de que sean resueltas favorablemente sus súplicas la vocera judicial, aportó los siguientes documentos:

- *Registro civil de nacimiento del Sr. DIEGO QUINTERO GIRALDO.*
- *Registro civil de nacimiento del Sr. EXCEDIEL QUINTERO GIRALDO.*
- *Registro civil de defunción del Sr. DIEGO GIRALDO.*

2.3 En lo que hace referencia a la competencia para conocer de esta instancia judicial, la tiene este despacho, por disposición del artículo 18, numeral 6º del Código General del Proceso.

2.4 De otro lado, analizado el escrito introductorio se aprecia que el mismo reúne a cabalidad los requisitos consagrados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso; por lo tanto, se ordenará su admisión y a la vez darle el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria por así consagrarlo el artículo 577 del Código General del Proceso.

2.5 De la misma manera, se ordenará notificar a la Sra. Personera Municipal de la localidad.

Sin necesidad de hacer más comentarios, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas).

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda sobre JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCION, SUSTITUCION O ADICION DE PARTIDAS DE ESTADO CIVIL O DEL NOMBRE del Sr. DIEGO QUINTERO GIRALDO, promovida por el Sr. EXCEDIEL QUINTERO GIRALDO.

SEGUNDO: DARLE a esta instancia el trámite estipulado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso – Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR de esta decisión a la Sra. Personera Municipal de la ciudad, para los fines pertinentes.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. NANCY ELENA GOMEZ GALVIS, para actuar en esta instancia judicial, conforme al mandato poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA ANTONIA HENAO QUINTERO  
LA JUEZ